



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 1/ 715.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA
PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EED-54.1 (INSCRITA EN
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE MÓSTOLES, FINCA
22680, UBICADA EN LA AVDA. IKER CASILLAS, 2) PARA LA
EJECUCIÓN Y LA GESTIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE
EDUCACIÓN ESPECIAL. EXPTE. B032/PAT/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B032/PAT/2025/001
Objeto: *Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de la parcela de titularidad municipal EED-54.1 (inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de Móstoles, finca 22680, ubicada en la Avda. Iker Casillas, 2) para la ejecución y gestión de un colegio público de educación especial.*



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles / Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento: Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid.

Fecha de Iniciación: 13 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de PUESTA A DISPOSICIÓN, arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- Visto el registro de entrada nº 7302 de 13 de febrero de 2025 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la CAM, en relación al colegio público de educación especial donde se reitera el interés para la formalización de la puesta a disposición de la parcela EED-54.1 (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº3 DE MÓSTOLES, FINCA 22680, UBICADA EN EL AVENIDA DE IKER CASILLAS Nº 2) para la Construcción de un colegio público de educación especial. La parcela se encuentra actualmente a plena disposición del Ayuntamiento de Móstoles con lo que se puede llevar a cabo la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Con fecha 8 de abril de 2025, acuerdo 27/295, por la Junta de Gobierno Local se acuerda la aprobación de la cesión mediante mutación demanial a la Comunidad de Madrid, de la de la parcela de titularidad municipal EED-54.1 (inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de Móstoles, finca 22680, ubicada en la Avda. Iker Casillas, 2) para la ejecución y gestión de un colegio público de educación especial.

Tercero.- Conforme al acuerdo 27/295 de fecha 8 de abril de 2025, por la Junta de Gobierno Local, se procede a poner a disposición de la Comunidad de Madrid la parcela EED-54.1 en cooperación con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de mayo de 2025.

Quinto.- Consta nota de régimen interno del Interventor General de fecha 12 de mayo de 2025.

Sexto.- Por acuerdo 10/409 de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2025 se aprobó la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54.1 (Registro de la Propiedad nº3, finca 22680, ubicada en el Avenida de Iker Casillas nº 2), para la ejecución y gestión de un colegio público de educación especial. También se aprobó el sometimiento a información pública de dicho acuerdo por un periodo de 15 días hábiles.

Séptimo.- Por orden de proceder de 30 de julio de 2025 se le encomendó al Secretario General del Pleno la continuación de la tramitación del expediente.

Octavo.- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de julio de 2025 se publicó el sometimiento a información pública del expediente. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles de información pública no se han presentado alegaciones con lo que procede la aprobación definitiva del acuerdo inicial



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se pretende la Puesta a disposición conforme al Artículo 4 del DECRETO 66/2001, de 17 de mayo, por el que se establece la cooperación de las Corporaciones Locales con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

Artículo 4.- Ofrecimiento de los terrenos

1. Una vez aprobado el programa de construcciones escolares, la Consejería de Educación lo trasladará a las Corporaciones Locales e interesará de los Ayuntamientos afectados el ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo.

2. Las Corporaciones Locales aportarán la siguiente documentación:

a) En el supuesto de construcción de centros de educación infantil y primaria, los Ayuntamientos pondrán a disposición de la Comunidad de Madrid el suelo, mediante acuerdo plenario, que remitirán a la misma, junto con el certificado del Inventario General de bienes y derechos en el plazo de un mes.

Segundo. - De conformidad con los informes favorables obrantes en el expediente de cesión, no existe limitación para la misma y su perfección mediante la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo establecido en los artículos 79 del Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el 109.2 del RBCL, habrá que dar cuenta de la cesión al Órgano competente de la Comunidad de Madrid, que debe entenderse implícito con la propia transmisión.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**

Primero.- Aprobar definitivamente la puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de la parcela EED-54.1 (Registro de la Propiedad nº3, finca 22680, ubicada en el Avenida de Iker Casillas nº 2), para la ejecución y gestión de un colegio público de educación especial.

Segundo.- El acuerdo deberá ser inscrito en el Inventario Municipal de Bienes. Se deberá solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, con el fin de poder ejercitar en el futuro el derecho de recuperación si la parcela no fuese destinada o dejase de destinarse en el futuro al uso público al que está adscrita.

Tercero.- Delegar en el Señor Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la cesión.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid y a los Departamentos Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

2/ 716.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE CAMBIO DE USO EN LOCALES A VIVIENDA. EXPTE. U.005.PLA-URB/2024/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U.005.PLA-URB/2024/1

Asunto: Aprobación inicial del Plan Especial de cambio de uso en locales a vivienda.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que Desarrolle el Plan General (U005).

Fecha de Iniciación: 17 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Que por Providencia de Inicio de fecha 17 de abril de 2024 del Concejal de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Mantenimiento del Ayuntamiento de Móstoles se ordena la redacción y tramitación del Plan Especial.

Con fecha 16 de julio de 2025, por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Mantenimiento del Ayuntamiento de Móstoles, se redacta Plan Especial de cambio de uso en locales a vivienda. Móstoles. Madrid.

Segundo: El ámbito de aplicación del Plan Especial son los locales situados en planta baja y planta piso de edificios existentes en Suelo Urbano Consolidado cuyo uso



principal sea el residencial de tipología multifamiliar, dentro de los ámbitos de las Zonas de Ordenanza ZU-R1 y ZU-R2; y que no afecten a la totalidad del edificio.

El presente Plan Especial tiene por objeto la flexibilización de la transformación de locales comerciales a vivienda situados en planta baja y planta piso de edificios residenciales regulados por las Ordenanzas ZU-R1 y ZU-R2, a vivienda cumpliendo los requisitos básicos de calidad exigidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, excepto aquellas calles que por su función comercial son ejes dinamizadores de la vida urbana y calles donde las actividades de sus locales en planta baja conforman itinerarios vertebradores de la estructura de la ciudad.

Tercero: Con fecha 23 de julio de 2025 se emite informe técnico, por la Técnico de Planeamiento y la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial.

El Plan Especial hace un compendio entre las modificaciones de las determinaciones de las NNUU del PGOU y la incorporación de nuevas determinaciones que regularan el cambio de uso en locales a vivienda con una nueva redacción del artículo VIII. 8.2.1.3.: Criterios para considerar admisible el cambio de uso en local a vivienda.

Las determinaciones que se modifican en el Plan Especial son las recogidas en los Títulos V y VIII de las NNUU.

Cuarto: Con fecha 31 de julio de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística con el VºBº del Secretario.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se tramita el Plan Especial a iniciativa de la Administración municipal, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.1 y 2 y 59.2 LSCM

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

En cuanto al trámite de evaluación ambiental, consta en el expediente informe técnico emitido el día fecha 17 de Julio de 2025 por el Técnico Superior de Medio Ambiente de la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Mantenimiento del Ayuntamiento de



Móstoles en el que se concluye que “la documentación obrante en el expediente... se considera suficiente para la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada”.

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la LSCM que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales

El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57.b), del referido texto legal.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.

En la Web municipal.”

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar Inicialmente el Plan Especial de cambio de uso en locales a vivienda, promovido por el Ayuntamiento de Móstoles, expediente de referencia U005.PLA-URB/2024/1.



Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, calle Independencia nº 12, 6^a Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 717.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PROVISIONAL DE TELEFONÍA EN LA FINCA LIANA ENTRE LOS DÍAS 1 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025. EXPTE. B028/PAT/2025-011.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Área de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/PAT/2025-011
Objeto: Autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la instalación de una Unidad Móvil provisional de telefonía en la Finca Liana entre los días del 1 y 15 de septiembre de 2025
Interesado: Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125)



Procedimiento: Aprovechamiento Especial de Bienes Demaniales
Fecha de Iniciación: 13 de junio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los siguientes **hechos**.

Primero.- En fecha 9 de junio de 2025 (NRE 2025/32861), Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125) solicita AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE TELEFONÍA EN LA FINCA LIANA del 1 al 15 de septiembre de 2025

Segundo.- Por Orden de proceder de 13 de junio de 2025 del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se inicia el correspondiente expediente

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con nº de inventario municipal INM0127 ubicada en la Avenida de los Deportes s/n dentro del término municipal de Móstoles y referencia catastral [REDACTADO]

Cuarto.- Dicha finca se encuentra dentro del suelo urbano, como indica la ficha del Catastro y el Plan General Municipal de Móstoles, y su naturaleza es de carácter demanial, como indica el inventario Municipal de Bienes Inmuebles

Quinto.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de fecha 9 de junio de 2025 (NRE 2025/32861), suscrita por Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125) adjuntando documentación
2. Orden de proceder de 13 de junio de 2025
- 3.- Informe del departamento de Parques y Jardines de fecha 13 de junio de 2025.
- 4.- Nota de correo electrónico de la Policía Municipal del 24 de junio de 2025

Sexto.- El Informe Técnico de Patrimonio de fecha 17/06/2025, es favorable a la cesión del inmueble citado

Séptimo.- Se emite informe jurídico en fecha 17 de julio de 2025, en el que se señala que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de la autorización solicitada

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable de Intervención General, de fecha 8 de agosto de 2025

La **valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico contenidos en el Título IV de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Considerando que en este caso el uso solicitado de la citada parcela desde el 21 de abril y 5 de mayo de 2025 es de corta duración y se realiza la instalación con elementos desmontables, por lo que no se puede hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.

*Por todo ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local **resolver***

Primero.- Autorizar a Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125), autorización para la instalación de una unidad móvil provisional de telefonía en Finca Liana desde el 1 al 15 de septiembre de 2025

Esta autorización queda condicionada al abono de la tasa por uso de la vía pública, estimada en 1.486,08€ (mil cuatrocientos ochenta y seis euros y ocho céntimos), y al depósito de la fianza en garantía del buen estado del bien demanial cuya autorización de uso se solicita, cuantificada en 207,38€ (doscientos siete euros y treinta y ocho céntimos), antes del inicio de los trabajos de preparación e instalación de la antena móvil de telefonía

Segundo.- El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación de actividades en instalaciones temporales, portátiles o desmontables, y con las obligaciones y condiciones técnicas fijadas en los informes.

No accederán más que los vehículos autorizados y solo se transitará por los caminos existentes

Así mismo, una vez concluida la actividad, el autorizado deberá restituir a su buen estado original el recinto ocupado y libre de desperdicios.

Tercero.- El autorizado deberá presentar antes de la puesta en funcionamiento de la actividad la siguiente documentación:

1. Certificado final de montaje de la instalación, firmados por técnico competente en la materia.
2. En consecuencia con lo recogido en el primer punto de esta resolución, documento justificativo del pago de las tasas aplicadas por uso de dominio público y depósito de la fianza como garantía del buen estado del bien concedido.

No se permitirá la puesta en funcionamiento hasta la comprobación de los citados documentos y certificaciones.



Cuarto.- *La Administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justifiquen. Así mismo se reserva el derecho de inspección*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

4/ 718.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE AFINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PIANOS PARA EL CONSERVATORIO MUNICIPAL RODOLFO HALFFTER DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2025-154.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2025-154
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS DE AFINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PIANOS PARA EL CONSERVATORIO MUNICIPAL RODOLFO HALFFTER DE MÓSTOLES, PARA SU ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

PROVIDENCIA DE INICIO

INFORME PROPUESTA DE SERVICIO

ANEXO I FIRMADO (PIANOS)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INFORME JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

INFORME JUSTIFICACION DE NECESIDAD DEL CONTRATO

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

INFORME DE NO DIVISION EN LOTES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.

INFORME TECNICO REPARTO INICIAL DE ANUALIDADES

INFORME TECNICO EXENCION GARANTIA

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS

DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO;

ANUALIDAD 2025: RC PRESUPUESTO CORRIENTE POR IMPORTE TOTAL DE 1.875,00 €: Aplicación presupuestaria 2025 35 3221 21900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002742).

ANUALIDAD 2026: RC PRESUPUESTO FUTURO POR IMPORTE TOTAL DE 5.625,00€: Aplicación presupuestaria 2026 35 3221 21900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002743).

-INFORME DEL SERVICIO SOBRE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

-INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

-INFORME JURÍDICO

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 7.500 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 1.301,65 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 6.198,35 € todo



ello teniendo en cuenta la duración del contrato de un año (1) que se pretende existiendo posibilidad de prórroga por otros tres años (3).

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 25.413,23 €, teniendo en cuenta la posible modificación del contrato y las posibles prórrogas contempladas en el mismo.

- *Duración:*

El contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, o bien un año a contar desde la fecha de formalización o acta de inicio, si esta tuviera lugar con posterioridad al 1 de septiembre.

Prórrogas: El contrato podrá prorrogarse por años sucesivos, hasta un máximo de TRES (3) AÑOS ADICIONALES.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del **CONTRATO DE SERVICIOS DE AFINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PIANOS PARA EL CONSERVATORIO MUNICIPAL RODOLFO HALFFTER DE MÓSTOLES, PARA SU ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C048/CON/2025-154), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 7.500 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 1.301,65 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual se imputará a las siguientes partidas presupuestarias de conformidad con las RC practicadas, con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2025: RC PRESUPUESTO CORRIENTE POR IMPORTE TOTAL DE 1.875,00 €: Aplicación presupuestaria 2025 35 3221 21900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002742).

ANUALIDAD 2026: RC PRESUPUESTO FUTURO POR IMPORTE TOTAL DE 5.625,00€: Aplicación presupuestaria 2026 35 3221 21900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002743).

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**5/ 719.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD DE UN ETILOMÉTRO EVIDENCIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO Y GESTIÓN DE LAS TAES DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DURANTE CUATRO AÑOS”.
EXpte. C/035/CON/2025-162.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2025-162
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO- MIXTO
Objeto: ADQUISICION DE PROPIEDAD DE UN ETILÓMETRO EVIDENCIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO Y GESTIÓN DE LAS TAES DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA CONTRATO MIXTO ADQUISICIÓN ETILÓMETRO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PROTECCIÓN DE DATOS ADQUISICIÓN ETILÓMETRO
- INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME NO DIVISION EN LOTES
- INFORMES DEL SERVICIO SOBRE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS; REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORMES DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTO CORRIENTE Y FUTURO.
- REMISIÓN ADQUISICIÓN ETILÓMETRO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:

- *Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base de licitación: Para los cuatro años de contrato según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente asciende a TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (13.600,00€), más el 21% del IVA, que asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (2.856,00€), siendo el total de ambos: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (16.456,00€) y todo ello de acuerdo con el siguiente desglose anual:*

Concepto	Porcentaje	Presupuesto base de licitación
Costes directos	78%	10.608,00 €
Costes indirectos	15%	2.040,00 €
SUBTOTAL COSTES		12.648,00 €
Beneficio industrial aproximado	7,5%	952,00 €
		13.600,00 €
	IVA 21 %	2.856,00 €
	TOTAL	16.456,00 €

- *Valor estimado del contrato: 13.600,00 €*
- *Duración: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).



La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelya:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO ADMINISTRATIVO- MIXTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD DE UN ETILÓMETRO EVIDENCIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO Y GESTIÓN DE LAS TAES DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP. EXPTE. C035/CON/2025-162, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (16.456,00€) (I.V.A. incluido 21%)** para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo con las siguientes anualidades:

- ANUALIDAD 2025: RC 2025-21-1321-62300. Nº Expediente 2/2025000002756 Nº propuesta de gastos 20250000000987 importe 12.100,00 euros
 - ANUALIDAD 2026: RC 2026-21-1321-21300. Nº Expediente 2/2025000002757. Importe 363,00 euros
 - ANUALIDAD 2027: RC 2027-21-1321-21300. Nº Expediente 2/2025000002757. Importe 1452,00 euros
 - ANUALIDAD 2028: RC 2028-21-1321-21300. Nº Expediente 2/2025000002757. Importe 1452,00 euros
 - ANUALIDAD 2029: RC 2029-21-1321-21300. Nº Expediente 2/2025000002757. Importe 1.089,00 euros



Respecto de ejercicios posteriores al 2025, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 720.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL”. POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2025-052.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2025-052.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN DOS LOTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES



Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: *Importe total de 20.080,00 €*
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 9.600,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 22606 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001640).
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 10.480,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 22606 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001639).

- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 20.080,00 €, exento de IVA, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 20.080,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.



El importe repartido entre cada uno de los lotes sería:

	<i>Importe</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
<i>Lote I: CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB y MANEJO DEL DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC)</i>	9.600,00 €	0 €	9.600,00 €
<i>Lote II</i> - CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA - CURSO DE FORMACIÓN DE TECNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4 - CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA	10.480,00 €	0 €	10.480,00 €

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 20.080,00 €, ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- Duración:

La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre del presente año. Los cursos se impartirán antes del día 10 de diciembre de 2025. Los cursos podrán impartirse de lunes a domingo. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de



la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente del **CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN DOS LOTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/035/CON/2025-052) **POR LOTES**, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe máximo de 20.080,00 €, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la retención de crédito que obra en el expediente con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1351-22606		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000629		
RC CORRIENTE 2/2025000001640	Anualidad 2025	9.600,00 €
RC CORRIENTE 2/2025000001639	Anualidad 2025	10.480,00 €

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



7/ 721.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS CULTURALES, DÍAS SIN COLE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/048/CON/2025-049.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2025-049.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS CULTURALES. DÍAS SIN COLE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO – ORDEN DE PROCEDER.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.



- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:

- Aplicación presupuestaria: 26-3345-22609
 - RC presupuesto futuro → Expediente 2/2025000002666
 - Ejercicio 2026 → 36.285,48€
 - RC presupuestos futuros → Expediente 2/2025000002666
 - Ejercicio 2027 → 36.285,48 €

Total → 72.570,96€.

-INFORME DEL SERVICIO SOBRE REPARTO DE ANUALIDADES

-INFORME DEL AREA SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

-INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ANTICIPADA.

- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 72.570,96 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.594,96 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 59.976,00 €, teniendo en cuenta la duración inicial de DOS años de la contratación que se pretende y sin incluir la eventual prórroga de un año. Importe máximo.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 89.964,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración:

Plazo de duración: La duración del contrato, será de dos (2) años desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos.



Prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por un periodo anual. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1,a) y b) y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS CULTURALES. DÍAS SIN COLE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/048/CON/2025-049.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 72.570,96€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2/2025000002666	26-3345-22609	36.285,48€
2027	2/2025000002666	26-3345-22609	36.285,48€

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 722.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE “PROVISIÓN Y MONTAJE DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MÓSTOLES”. EXPTE. C048/CON/2025-074.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-074
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MÓSTOLES POR 2 AÑOS.
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Por Acuerdo 21/557, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- *Contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 54.000€ (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS) más el tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 11.340 € (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS) lo que hace un total de 65.340€ (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS).*
- *Valor estimado del contrato:*

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 86.400 € (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS) importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 2 AÑOS, más posible prórroga de 1 AÑO, más posible ampliación de un 10%.



-Duración: El plazo de duración del contrato será de 2 años, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen el plazo de un año adicional.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 29 de julio de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

EVENTOS PAQUI B56634348
PRODUCCIONES MULTIPLE S.L B45674132
Tranix Transportes y Movimientos B87773222

Cuarto. –Con fecha 30 de julio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios valorables automáticamente).

En la misma sesión celebrada se procede a la valoración de los criterios automáticos, otorgando la máxima puntuación a Eventos Paqui de acuerdo con la siguiente puntuación:

	OFERTA ECONOMICA	Puntos	INCREMENTO OPERARIOS	Puntos	GARANTIA ESTABILIDAD VALLADO	Puntos	TOTAL
EVENTOS PAQUI	48.000,00 €	70	10	15	SI	15	100
PRODUCCIONES MULTIPLE	53.910,00 €	1,05	0	0	NO	0	1,05
TRANIX TRANSPORTE	53.984,00 €	0,19	0	0	NO	0	0,19

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil EVENTOS PAQUI con NIF B56634348, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.



Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.1 de la LCPS, por importe de 2.400 €.

Séptimo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primerº. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4.4^a del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a EVENTOS PAQUI con NIF B56634348 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación por parte de las recurrentes ya citadas ni establecida por el Tribunal, pendiente la resolución de los recursos, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.



Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE PROVISIÓN Y MONTAJE DE VALLAS Y CARTELERÍA PARA GARANTIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MÓSTOLES POR 2 AÑOS, a EVENTOS PAQUI con NIF B56634348, por un importe de 48.000€, sin IVA, más un importe de 10.080 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 58.080 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por TRES AÑOS desde la fecha de su formalización (con posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:**

PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Precio (en número) ... 48.000,00 €
- IVA (21%) (en número) ... 10.080,00 €

Asimismo, las mejoras ofertadas son la siguientes:

Oferta 10 operarios para el desmontaje diario de 100 metros de vallas rafijadas al final de cada espectáculo.

Y ofrece garantías de compromiso verificables con ficha técnica del fabricante por parte del licitador de que el vallado a suministrar soporte la estabilidad del vallado en caso de rachas de viento fuerte.

Segundo: Disponer un gasto plurianual para por importe de 58.080 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 21.1321.20300 "Policía Local. Arrendamientos de maquinaria, instalación y utilaje", de



acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21.1321.20300 "Policía Local. Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje"			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000650			
RC. ORDINARIO	2/2025000002120	Anualidad 2025	16.134,62€
RC. FUTURO	2/2025000002121	Anualidad 2026	29.040 €
RC. FUTURO	2/2025000002121	Anualidad 2027	12.905,38€

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 723.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES., POR LOTES. LOTE 2 (EDIFICIOS MUNICIPALES, CENTROS CULTURALES, DEPORTIVOS, ASISTENCIALES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS CEDIDOS). EXPTE. CON/2025-142 (C002/CON/2024-038).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2025-142
Expediente inicial C002/CON 2024-038
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. ADMINISTRATIVO.
Objeto: Contrato de Mantenimiento y conservación de cubiertas de los centros educativos y edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles por lotes. LOTE 2 EDIFICIOS MUNICIPALES (CENTROS CULTURALES, DEPORTIVOS, ASISTENCIALES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS CEDIDOS (C002/CON 2024-038)
Interesado: CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 3/897, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2024, Se adjudicó el contrato de administrativo CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2 LOTE 2 EDIFICIOS MUNICIPALES (CENTROS CULTURALES, DEPORTIVOS, ASISTENCIALES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS CEDIDOS (EXPTE. C002/CON/2024-038), a la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U (NIF: A081127) por un importe de 1.123.966,94 € más 236.033,06 € IVA (Impuesto Valor Añadido) lo que hace un total de 1.360.000 € para el plazo de DOS AÑOS, a contar a contar desde su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 1.360.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-9228-22799

Lote nº 2	Aplicación Presupuestaria	Núm. Retención de crédito	Importe
2024	40-9228-22799	2/2024000000671	260.000,00 €
2025	40-9228-22799	2/2024000000672	630.000,00 €
2026	40-9228-22799	2/2024000000672	470.000,00 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos



presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U (NIF. A08112716), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 10 de diciembre de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 25 de mayo de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Necesidad:

ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU (A08112716) es adjudicataria del contrato de Mantenimiento y conservación de cubiertas de los centros educativos y edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles por lotes. LOTE 2 EDIFICIOS MUNICIPALES (CENTROS CULTURALES, DEPORTIVOS, ASISTENCIALES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS CEDIDOS) (C002/CON 2024-038) según Acuerdo de la JGL Nº 3/897 de 13 de noviembre de 2024 (contrato firmado el 10 de diciembre de 2024).

Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al iniciarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	01-08-2024 al 30-11-2024	40.9228.22799	260.000,00
2025	01-12-2024 al 30-11-2025	40.9228.22799	630.000,00
2026	01-12-2025 al 31-07-2026	40.9228.22799	470.000,00
TOTAL			1.360.000,00

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 10 de diciembre de 2024, ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación (con fecha 01 de agosto de 2024), resultando:



Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	10-12-2024 al 30-11-2025	40.9228.22799	680.000,00
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.9228.22799	674.127,50
2027	01-12-2026 al 09-12-2026	40.9228.22799	5.872,50
TOTAL			1.360.000,00

Desde el Área de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con **INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES** emitido por la Dirección General de Presupuestos para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22799		Mantenimiento y limpieza de edificios municipales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. De Gasto	Código		Denominación	
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
2024	260.000,00		-260.000,00	
2025	630.000,00	680.000,00		50.000,00
2026	470.000,00	674.127,50		204.127,50
2027		5872,50		5.872,50
TOTALES	1.360.000,00	1.360.000,00	-260.000,00 €	260.000,00€

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de Servicio y obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:*

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV. *Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

(...)

- Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en*



el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan..."

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato de Mantenimiento y conservación de cubiertas de los centros educativos y edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles por lotes. **LOTE 2 EDIFICIOS MUNICIPALES (CENTROS CULTURALES, DEPORTIVOS, ASISTENCIALES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS CEDIDOS) (C002/CON 2024-038)** con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.22799 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	10-12-2024 al 30-11-2025	40.9228.22799	680.000,00
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.9228.22799	674.127,50
2027	01-12-2026 al 09-12-2026	40.9228.22799	5.872,50
TOTAL			1.360.000,00

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.



Tercero. - *Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 724.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DE SOTERRAMIENTO LÍNEA ELÉCTRICA AVENIDA OLÍMPICA. EXPTE. C/002/CON/2020-139.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C002/CON/2020-139
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO DE OBRAS.
Objeto: “OBRAS DE SOTERRAMIENTO LINEA ELECTRICA AVENIDA OLÍMPICA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SARA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE AJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MTO. DE LA CIUDAD
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía y el contrato arriba referenciados, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/747 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones era el 7 de octubre de 2021. presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
2. ELABORACIONES INDUSTRIALES ELÉCTRICAS NORMALIZADAS, S.L.

Examinadas las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, resultó completa la documentación exigida en la Cláusula 13^a de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluida en sobre o archivo electrónico Nº1, aportada por las mercantiles EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. y ELABORACIONES INDUSTRIALES ELÉCTRICAS NORMALIZADAS, S.L.

Tercero. - La Mesa de Contratación, el 28 de octubre de 2021, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº2 (oferta económica) de los dos licitadores admitidos en el procedimiento y la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Desarrollo Urbano, para su valoración y emisión del correspondiente informe

Cuarto.- Con fecha 15 de noviembre de 2021, se emite informe técnico con propuesta de adjudicación, por la Jefe de Sección de Proyectos de la Concejalía de Desarrollo Urbano, de las dos licitadores admitidas, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente tenor literal:

“En el Anexo II presentado por cada entidad se detallan sus ofertas. De conformidad con la cláusula 14 del PCAP se obtiene la siguiente puntuación:

OFERTA	PLIEGO	BAJA	PUNTUACIÓN
EIEN S.L.		10,51%	100,00
EIFFAGE S.L.U.	$Vi = (Bi/B_M) \times 100$	2,05%	19,50

La baja temeraria se establece en 11,28%. Ninguna de las ofertas está incursa en presunción de anormalidad.

Conclusión

La entidad ELABORACIONES INDUSTRIALES ELÉCTRICAS NORMALIZADAS S.L. obtiene una puntuación de 100 puntos.

Se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato en el siguiente orden:

1. ELABORACIONES INDUSTRIALES ELÉCTRICAS NORMALIZADAS S.L con una baja del 10,51% que ha obtenido una puntuación 100 puntos.
2. EIFFAGE ENERGÍA S.L.U. con una baja del 2,05% que ha obtenido una puntuación 19,50 puntos”.



Quinto . - *El Departamento de Contratación, en fecha 25 de noviembre de 2021, requirió a la mercantil ELABORACIONES INDUSTRIALES ELÉCTRICAS NORMALIZADAS S.L., con CIF B82124025, como licitador que ha presentado la proposición más ventajosa y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20^a del Pliego de Cláusulas Administrativas, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.*

Sexto.- *Finalizado el plazo concedido para presentar la documentación previa a la adjudicación, la mercantil ELABORACIONES INDUSTRIALES ELÉCTRICAS NORMALIZADAS S.L. no presentó dicha documentación requerida por lo que se entiende, conforme a la Cláusula 20^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Séptimo.- *El Departamento de Contratación, en fecha 9 de diciembre de 2021, requirió a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA S.L.U., con CIF B02272490, como siguiente licitador que ha presentado la proposición más ventajosa y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20^a del Pliego de Cláusulas Administrativas, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.*

Octavo. - *Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

Noveno. - *La adjudicación del contrato fue excluida como punto del orden del día de la Junta de gobierno local celebrada el día 28 de diciembre del año 2021.*

Décimo. - *Obra en el expediente, informe del área promotora fechado el 18 de julio de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente: ``Asuntos/: Expte de contratación C002/CON/139/2020. SOTERRAMIENTO LÍNEA ELÉCTRICA EN AVDA. OLÍMPICA. INFORME*

Se emite el presente informe, a solicitud del Departamento de Contratación.



El expediente C002/CON/139/2020 para la contratación de las obras de Soterramiento de la Línea Eléctrica existente en Avda. Olímpica fue tramitado por parte del Área de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles en el año 2021. Desde esta Sección se emitieron los informes técnicos solicitados por dicha Área, entre otros, los informes en relación a la valoración de las ofertas de fechas 25 de octubre de 2021 y 15 de noviembre de 2021, siendo este informe el último emitido por esta Sección en relación a dicho expediente.

Dado que, en el presupuesto del año 2022, el proyecto de gasto relativo a esta actuación no estaba contemplado, por parte de la Concejalía de Hacienda se procede a tramitar una modificación presupuestaria para dotarlo de crédito. En fecha 16 de septiembre de 2022, la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad remite a esta Sección sendos informes de financiación tanto del expediente 139/2020 como del contrato menor de Iberdrola Distribución Eléctrica, asociado al primero.

Técnicamente, esta demora en la obtención de la financiación, supuso el fin de la validez por caducidad de la Carta de Condiciones Técnico Económicas para modificación de instalaciones, emitida por Iberdrola Distribución Eléctrica, y que es imprescindible para llevar a buen término la obra, así como también el fin de la vigencia de la Autorización de la Dirección General de Industria de la CAM, indispensable para su ejecución.

Estas circunstancias impidieron la adjudicación de dicha obra por lo que, a fin de llevar a cabo la ejecución de la misma, habría que proceder a la apertura de un nuevo expediente de contratación de obra correspondiente al NUEVO PROYECTO ADAPTADO A NORMATIVA DEL SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA ÁREA DE M.T. EXISTENTE EN LA AVDA. OLÍMPICA, aprobado en JGL de fecha 15 de abril 2025. "

Undécimo. - En respuesta al hecho anterior, se emite informe del Departamento de Contratación de fecha 21 de julio de 2025 solicitando el desistimiento del contrato de referencia que remite al Servicio promotor de la contratación junto con el expediente completo de contratación en cuestión, cuyo tenor literal es el siguiente: INFORME TECNICO DEL DPTO. DE CONTRATACIÓN ASUNTO: DESISTIMIENTO EXPEDIENTE C002/CON/139/2020 "SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN AVENIDA OLÍMPICA"

El responsable de contratación que suscribe de conformidad con lo establecido en el apartado E de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la DA tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el art 233 del vigente Reglamento orgánico, se emite el presente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 12 de abril de 2021 se inició el expediente administrativo C002/CON/139/2020 para la contratación de las obras de Soterramiento de una línea



eléctrica en la Avenida Olímpica del municipio de Móstoles (Madrid). Dicho proyecto se enmarcaba dentro de las actuaciones de mejora y reordenación de infraestructuras urbanas, siendo necesaria para su correcta ejecución la obtención de los siguientes documentos técnicos:

- Carta de Condiciones Técnico-Económicas para la Modificación de Instalaciones, emitida por la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
- Autorización administrativa por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (CAM), conforme a la normativa sectorial aplicable.

SEGUNDO. - Consta en el expediente, informe del servicio firmado digitalmente el día 18 de julio de 2025, donde dispone literalmente lo siguiente:

(...)

“Se emite el presente informe, a solicitud del Departamento de Contratación.

El expediente C002/CON/139/2020 para la contratación de las obras de Soterramiento de la Línea Eléctrica existente en Avda. Olímpica fue tramitado por parte del Área de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles en el año 2021. Desde esta Sección se emitieron los informes técnicos solicitados por dicha Área, entre otros, los informes en relación a la valoración de las ofertas de fechas 25 de octubre de 2021 y 15 de noviembre de 2021, siendo este informe el último emitido por esta Sección en relación a dicho expediente.

Dado que, en el presupuesto del año 2022, el proyecto de gasto relativo a esta actuación no estaba contemplado, por parte de la Concejalía de Hacienda se procede a tramitar una modificación presupuestaria para dotarlo de crédito. En fecha 16 de septiembre de 2022, la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad remite a esta Sección sendos informes de financiación tanto del expediente 139/2020 como del contrato menor de Iberdrola Distribución Eléctrica, asociado al primero.

Técnicamente, esta demora en la obtención de la financiación, supuso el fin de la validez por caducidad de la Carta de Condiciones Técnico Económicas para modificación de instalaciones, emitida por Iberdrola Distribución Eléctrica, y que es imprescindible para llevar a buen término la obra, así como también el fin de la vigencia de la Autorización de la Dirección General de Industria de la CAM, indispensable para su ejecución.

Estas circunstancias impidieron la adjudicación de dicha obra por lo que, a fin de llevar a cabo la ejecución de la misma, habría que proceder a la apertura de un nuevo expediente de contratación de obra correspondiente al NUEVO PROYECTO ADAPTADO A NORMATIVA DEL SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE M.T. EXISTENTE EN LA AVDA. OLÍMPICA, aprobado en JGL de fecha 15 de abril 2025. ”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERO. -Imposibilidad de adjudicación por falta de cobertura presupuestaria en el momento procedimentalmente oportuno

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado y de conformidad con el informe facilitado por la Gerencia municipal de Urbanismo, se constata que, en el ejercicio presupuestario de 2022, el proyecto de gasto asociado a las obras no contaba inicialmente con dotación presupuestaria suficiente, razón por la cual fue necesaria la tramitación por parte de la Concejalía de Hacienda de una modificación presupuestaria específica para dotarlo de crédito adecuado.

Este hecho compromete la validez del expediente inicial, al haberse producido una alteración sustancial en la planificación presupuestaria del contrato. Según lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la iniciación de un expediente de contratación debe constar en el mismo la aprobación del gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En igual sentido, el artículo 152.4 establece que la falta de disponibilidad presupuestaria puede dar lugar al desistimiento del procedimiento cuando concurra causa justificada.

SEGUNDO. - Imposibilidad de ejecución por pérdida de vigencia de autorizaciones de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, efectivamente la demora significativa en la obtención de la financiación necesaria para la ejecución del proyecto, unida al transcurso del tiempo desde la emisión de la documentación técnica indicada, ha derivado en la caducidad de los permisos esenciales:

- *La Carta de Condiciones Técnico-Económicas emitida por la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, ha perdido su vigencia, resultando inviable técnica y contractualmente ejecutar la obra bajo los términos inicialmente previstos.*
- *De igual modo, la Autorización Administrativa emitida por la Dirección General de Industria de la CAM ha quedado sin efecto, al haber superado el plazo de vigencia estipulado.*

Ambas autorizaciones tienen el carácter de documentos habilitantes y preceptivos, sin los cuales no es posible iniciar ni adjudicar legalmente la ejecución del contrato de obras, conforme establece:

- *Artículo 116.1 de la LCSP: “El expediente de contratación se iniciará mediante la aprobación del expediente por el órgano de contratación, que implicará la aprobación del gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la necesidad e idoneidad del contrato y la disponibilidad de los medios necesarios para su ejecución”.*
- *Artículo 150.1 LCSP: Exige que la adjudicación se efectúe “previa comprobación de que el licitador cumple todos los requisitos exigidos, incluidos los técnicos y administrativos que afectan a la viabilidad del contrato”.*



- Artículo 152.4 LCSP: Faculta al órgano de contratación para desistir del procedimiento de adjudicación cuando concurra una causa justificada, debidamente motivada, como lo es la imposibilidad material y jurídica de continuar el procedimiento por pérdida de vigencia de elementos esenciales del proyecto.

En consecuencia, la caducidad de los documentos técnicos y administrativos esenciales para la ejecución del contrato constituye una causa objetiva que impide su adjudicación en condiciones de legalidad y eficacia, habilitando el desistimiento del expediente de contratación actualmente en tramitación.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás normativa de aplicación, se considera procedente desistir del procedimiento de contratación en curso, por haber quedado desvirtuadas las condiciones técnicas y administrativas esenciales que motivaron su inicio.

De conformidad con lo anterior, se PROPONE al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO. - Desistir formalmente del procedimiento de contratación relativo a las obras de soterramiento de línea eléctrica en Avenida Olímpica de Móstoles, incoado en el año 2020, por causa sobrevenida consistente en la caducidad de las autorizaciones esenciales para su ejecución. (EXPEDIENTE C002/CON/139/2020)

SEGUNDO. - A fin de dar continuidad a la actuación prevista y garantizar la adecuación a los requisitos técnicos y legales vigentes, proceder, una vez obtenidos nuevamente los permisos necesarios, a la apertura de un nuevo expediente de contratación, adaptado a las circunstancias actuales.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Móstoles, a 21 de julio de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El objeto del contrato a cuya celebración se pretende desistir es la prestación del CONTRATO DE OBRAS denominado "OBRAS DE SOTERRAMIENTO LINEA ELECTRICA AVENIDA OLÍMPICA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SARA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE AJUDICACIÓN (EXPTE. C002/CON/2020-139), habiendo sido calificado en la documentación obrante en el expediente como contrato administrativo de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

Segunda. - Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 25 y 27 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Tercera.- Por su parte, el apartado 2º del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y, de conformidad con el apartado 4º del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente.

Asimismo, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación y, conforme al PCAP podrá conllevar compensación a los candidatos por los gastos en que se hubiesen incurrido con el límite previsto.

Cuarta. - De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 6ª del PCAP, el crédito presupuestario resultaba adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 30-1512-609-16 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito que consta en el expediente. La adjudicación del contrato quedaba sometida a la condición suspensión de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en cuestión, de conformidad con el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. De acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2021000001828) y con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-609-16, pero en los ejercicios posteriores tampoco se ha dotado económico, lo que ha imposibilitado finalizar la formalización del contrato por lo que, ejecutar la prestación en los términos inicialmente aprobados por la Junta de Gobierno Local devino en imposible.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 158 LCSP se fija un plazo máximo de 15 días naturales para realizar la adjudicación de un procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, desde el momento de la apertura de las proposiciones. Vista la fecha de la citada apertura (Mesa de contratación del 21 de septiembre de 2021), vistos los trámites impulsados por la Mesa, resumidos en los hechos y a pesar de observarse la diligencia debida, no fue posible. Mientras que la adjudicación, a día de la fecha, supondría una infracción de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Quinta.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Séptima.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición



Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **resolver lo siguiente**:

Primero. - Desistir del procedimiento de adjudicación para el **CONTRATO DE OBRAS** denominado “**OBRAS DE SOTERRAMIENTO LINEA ELECTRICA AVENIDA OLÍMPICA**” **POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SARA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE AJUDICACIÓN (EXPTE. C002/CON/2020-139)**, aprobado mediante Acuerdo Núm. 11/747 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hubieren presentado proposiciones, publicándose y dando traslado al servicio promotor de la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 725.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL LOTE 7 (LOS SECRETOS) DEL CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. POR LOTES. EXPTE. C/071/CON/2025-133.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2025-133



Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
-Objeto:	CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025
Interesado:	CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento:	Declaración deserto del expediente de contratación: LOTE 7 – LOS SECRETOS

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

PRIMERO. - Mediante Acuerdo nº 19/685 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- **Tipo de licitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación.** Para todos los lotes asciende a la cantidad de 518.053,00 € IVA incluido. Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente para el LOTE 7- : es el siguiente:

Su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 60.500 €, incluyendo la cantidad de 10.500 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 50.000,00 €. Presupuesto máximo.

- **Valor estimado.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado para todos los lotes asciende a 428.142,98 €. Todo ello sin IVA.

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 7- LOS SECRETOS, es el siguiente:



El Valor estimado de contrato, 50.000,00 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 7, todo ello sin incluir el IVA

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 14 de septiembre de 2025.

TERCERO: Las invitaciones para presentar ofertas fueron cursadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP) con fecha 12 de agosto de 2025, disponiendo las empresas invitadas de un plazo de cinco días naturales desde la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas.

Conforme al Certificado emitido por el Secretario General del Pleno (Presidente de la Mesa de Contratación), fechado digitalmente el 19 de agosto de 2025, se declara desierto la presente licitación del relativo al espectáculo “Los Secretos” del contrato privado para las representaciones artísticas de las Fiestas Patronales de Septiembre del año 2025 al no haberse presentado por la única licitadora concurrente en la presente licitación la documentación requerida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Ante la falta de documentación requerida y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del Lote 7 del pliego para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES** (Expte. C/071/CON/2025-133), por falta de presentación de la documentación requerida.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 726.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DEL LOTE 11 (LA HABITACIÓN ROJA) DEL CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. POR LOTES. EXPTE. C/071/CON/2025-133.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2025-133
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.



-Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración desierto del expediente de contratación: LOTE 11 – LA HABITACION ROJA

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 19/685 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación. Para todos los lotes asciende a la cantidad de 518.053,00 € IVA incluido. Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente para el LOTE 11- : es el siguiente:

Su presupuesto base de licitación asciende, para período de duración del contrato, a la cantidad de 14.520 €, incluyendo la cantidad de 2.520 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 12.000,00 €. Presupuesto máximo.

- Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado para todos los lotes asciende a 428.142,98 €. Todo ello sin IVA.

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 11 – LA HABITACIÓN ROJA, es el siguiente:

El Valor estimado de contrato, 12.000,00 €, calculado para el período de duración de contratación del Lote 7, todo ello sin incluir el IVA



Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 13 de septiembre de 2025.

Tercero: Las invitaciones para presentar ofertas fueron cursadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP) con fecha 12 de agosto de 2025, disponiendo las empresas invitadas de un plazo de cinco días naturales desde la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas.

Conforme al Certificado emitido por el Secretario General del Pleno (Presidente de la Mesa de Contratación), fechado digitalmente el 19 de agosto de 2025, se declara desierto la presente licitación del relativo al espectáculo “La Habitación Roja” del contrato privado para las representaciones artísticas de las Fiestas Patronales de Septiembre del año 2025 al no haberse presentado por la única licitadora concurrente en la presente licitación la documentación requerida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Ante la falta de documentación requerida y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP



Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del Lote 11 del pliego para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES (Expte. C/071/CON/2025-133), por falta de presentación de la documentación requerida.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 727.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA, DE UNA POLIZA DEL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2024-201.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C068/CON/2024-201.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS PRIVADO
Objeto: CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA, DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL



DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: RECTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/168, adoptado en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de marzo de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas, se recibieron cinco proposiciones por parte de las licitadoras:

- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A CIF A28007748
- AXA, Aurora Vida, S.A. CIF A48464606
- GENERALI ESPAÑA S.A CIF A28007268
- HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL CIF V28306678
- MAPFRE VIDA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A28229599

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 27 de mayo de 2025, hacer suyo el informe emitido por el Director Adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y mantenimiento de la ciudad fechado digitalmente el 16 de mayo de 2025, relativo a la valoración de la oferta económica y participación en beneficios en función de la siniestralidad y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a la mercantil HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL., como licitador que ha presentado la mejor oferta.



No obstante, con fecha 8 de julio de 2025 se recibe, mediante Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, una solicitud presentada por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A., la cual se transcribe a continuación:

``(...)

D. [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], mayor de edad, de Madrid, con domicilio en Calle Emilio Vargas 6, en su calidad de apoderado de la entidad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, CIF A-60917978 inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, en el Folio 63 del Tomo 2325, Hoja núm. PM-61041y con domicilio en la Calle Monseñor Palmer, número 1 de Palma de Mallorca

MANIFIESTA

Que, siendo conocedores del acta publicada en la Plataforma de contratación del estado el acta especificada en asunto, debemos informar de nuestro desacuerdo con el cálculo realizado respecto al criterio “B. Participación en beneficios en función de la siniestralidad”

En el pliego se especifica que “la adjudicación del contrato se efectuará con base en una pluralidad de criterios, basados en el principio de mejor relación calidad- precio”

Los cálculos que realizan son correctos, pero nos parece que lo que están valorando incorrectamente es la oferta más ventajosa, ya que en este caso sería la ofrecida por Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, sin embargo, están premiando el coste final más elevado.

Según el criterio de puntuación la oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima, por lo que creemos que han calculado la ponderación al revés, premiando el coste final más elevado que sería el de Generali 37.636,30 € frente al de AXA, que resulta 17.152,07 €.

Con esto queremos informar que esta fórmula que han aplicado valora en negativo, yendo en detrimento del Ayuntamiento, y entendemos que este no debería ser el objetivo.

Por tanto, rogamos que por favor tengan a bien subsanar el error material, publicando una nueva acta incluyendo la puntuación correcta, donde Axa resultaría la mejor oferta obteniendo la máxima puntuación en todos los criterios.”

Como respuesta a lo anterior, por parte de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, se emite nuevo informe técnico fechado el 9 de julio de 2025 con el siguiente tenor literal:

“CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA PARA EL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (C/068/CON/2024-201)



INFORME TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN. INTRODUCCIÓN:

Con fecha 16 de mayo de 2025, se requiere informe por el Departamento de Contratación sobre las ofertas económicas y, en su caso, otros criterios de valoración evaluable mediante aplicación de fórmula relativos al expediente de licitación de la póliza de seguro mencionado en el título de este Informe.

Se elabora en esa misma fecha, informe de Adjudicación por parte del servicio iniciador del expediente.

Se admiten a este trámite las ofertas presentadas por las siguientes aseguradoras:

- ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (A28007748)
- AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (A48464606)
- GENERALI ESPAÑA S.A de Seguros y Reaseguros (A28007268)
- HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL (FINA) 0/28306678)

Se detecta, mientras se continúa con la tramitación del expediente, un error material en el informe de Adjudicación elaborado con fecha 16/05/2025, por lo que se procede a subsanar el citado error material, con el presente informe, para que sea tenido en cuenta, y se publique una nueva acta incluyendo la puntuación correcta.

Así, la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación mediante procedimiento abierto para la contratación que nos ocupa establece los siguientes criterios.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se efectuará con base en una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor calidad-precio.

La puntuación máxima a obtener por un licitador, será función de los criterios de adjudicación y de las valoraciones máximas posibles por cada uno de ellos. MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE, 100 PUNTOS.

A- Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas. Máxima puntuación posible: 100 PUNTOS.

1.- CRITERIO OFERTA ECONÓMICA - PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONJUNTO; MÁXIMO 60 PUNTOS.

En la que se expresará el precio total de ejecución para la presente contratación conjunta. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja respecto del presupuesto base de licitación (expresado en la cláusula 5 del PCAP) y cero puntos a las ofertas coincidentes con dicho precio de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:



PL -OV

$$V = \frac{PL - OB}{PL - OB} * 60$$

Siendo

V: puntuación a asignar al licitador

PL: precio de licitación

OV: oferta a valorar

OB: oferta más baja

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD (MAXIMO 40 PUNTOS)

Deberá indicarse en la proposición tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad, a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad, como el porcentaje de Gastos de Administración.

Para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado, se calculará descontando a la prima ofertada el importe de gastos de administración indicado.

Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado, siendo el resultado final a considerar la diferencia entre la prima total ofertada, menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es la promedio de las últimas 3 anualidades)

Para ser evaluada y no rechazada, la oferta del licitador debe de ser de Participación en Beneficios, no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

Siniestralidad por Año de Comunicación						
	FALLECIMIENTO Cualquier Causa		IPA Cualquier Causa		Total	
AÑO	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	Importe
2014	0	0	4	80.000	4	80.000,00
2015	1	20000	3	60000	4	80.000,00
2016	3	60000	3	60000	6	120.000,00
2017	1	20.000	0	0	1	20.000,00
2018	3	60.000	3	60.000	6	120.000,00
2019	1	20000	2	40.000	3	60.000,00
2020	1	20.000	1	20.000	2	40.000,00
2021	1	20.000	2	40.000	3	60.000,00



2022	0	0	4	80.000	4	80.000,00
2023	3	60.000	2	40000	5	100.000,00
TOTAL	14	280.000	24	480.000	38	760.000,00
MEDIA 2021 -		2023				80.000,00

Do ahí se deduce que la media de los tres últimos años es de unos capitales indemnizados de 80.000€ por fallecimiento y por incapacidad

VALORACIÓN DE OFERTAS: El Presupuesto Base de Licitación (exento de IVA) a partir del cual se realiza la siguiente valoración de ofertas es de 146.435,59 €

PRIMERA OFERTA: ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (A28007748)

1.- PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OFERTA PRESENTADA:

106.340,86 € PUNTUACIÓN:

$$\text{ALLIANZ} = \frac{146.435,59 - 106.340,86}{146.435,59 - 90.084,41} \times 60 = 42,69 \text{ puntos}$$

2.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad. 89% Gastos de Administración:

12%

Cálculo según criterio de pliego descrito anteriormente:

Gastos de administración: 12% sobre 106.340,86€ = 12.760,90€

Prima ofertada menos gastos administración: 106.340,86€ — 12.760,90€ = 93.579,96€ Participación en beneficios: 89% sobre 93.579,96€ = 83.286,16 €

Resultado final: prima ofertada menos participación en beneficios: 106.340,86€ - 83.286,16 € = 23.054,70 €

Como se verá, en el cálculo de la participación en beneficios, la oferta más ventajosa resulta ser la de AXA puesto que, descontando de la prima la participación en beneficios, el pago final resultante por la póliza de este seguro es el menor de todas las ofertas recibidas

PUNTUACIÓN = 40 x (17.152,07 € / 23.054,70 €) = 29,76 puntos Por tanto, la puntuación basada en la aplicación de los criterios basados en aplicación de fórmulas es:



PUNTUACIÓN TOTAL ALLIANZ $42,69 + 29,76 = 72,45$ puntos

SEGUNDA OFERTA: AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48464606)

1.- PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OFERTA PRESENTADA: 90.084,41€

PUNTUACIÓN

$146.435,59 - 90.084,41$

AXA, Aurora Vida ————— x 60 = 60 puntos

$146.435,59 -$
90.084,41

2.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad: 92% Gastos de Administración: 12%

Cálculo según criterio de pliego descrito anteriormente:

Gastos de administración: 12% sobre 90.084,41€ = 10.810,13 €

Prima ofertada menos gastos administración: $90.084,41€ - 10.810,13 € = 79.274,28$ €

Participación en beneficios: 92% sobre 79.274,28 € = 72.932,34 €

Resultado final: prima ofertada menos participación en beneficios:

$90.084,41€ - 72.932,34 € = 17.152,07 €$

La puntuación por este concepto se calcula una vez obtenida la cantidad más baja resultante tras las operaciones anteriores de entre todas las ofertas consideradas y que, como veremos, es la de AXA

PUNTUACIÓN * (17.152,07€/ 17.152,07) 9 = 40 puntos

Por tanto, la puntuación basada en la aplicación de los criterios basados en aplicación de fórmulas es:

PUNTUACIÓN TOTAL AXA AURORA VIDA S.A.: 60 + 40 = Puntos

TERCERA OFERTA:

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)



1.- PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OFERTA PRESENTADA: 139.911,89€

PUNTUACIÓN

$$\text{GENERALI} = \frac{146.435,59 - 139.911,89}{146.435,59 - 90.084,41} \times 60 = 6,95 \text{ puntos}$$

2.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad 85% Gastos de Administración:

Cálculo según criterio de pliego descrito anteriormente:

Gastos de administración: 14% sobre 139.911,89€ = 19.587,66 €

Prima ofertada menos gastos administración: 139.911,89€ — 19.587,66 € = 120.324,23 € Participación en beneficios: 85% sobre 120.324,23 € = 102.275,59 €

Resultado final: prima ofertada menos participación en beneficios: 139.911,89€ - 102.275,59 € = 37.636,30 €

Como se verá, en el cálculo de la participación en beneficios, la oferta más ventajosa resulta ser la de AXA puesto que, descontando de la prima la participación en beneficios, el pago final resultante por la póliza de este seguro es el menor de todas las ofertas recibidas

PUNTUACIÓN = $40 \times (17.152,07 \text{ €} / 37.636,30 \text{ €}) = 18,23 \text{ puntos}$

Por tanto, la puntuación basada en la aplicación de los criterios basados en aplicación de fórmulas es:

PUNTUACIÓN TOTAL GENERALI ESPAÑA S.A.: 6,95 + 18,23 = 25,18 puntos

CUARTA OFERTA:

HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL (HNA) ('128306678)

1.- PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OFERTA PRESENTADA: 91.072,64€

PUNTUACIÓN



$$\frac{146.435,59 - 91.072,64}{146.435,59 - 90.084,41} \times 60 = 58,95 \text{ puntos}$$

2.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad: 86% Gastos de Administración:

Cálculo según criterio de pliego descrito anteriormente:

Gastos de administración: 12% sobre 91.072,64€ = 10.928,72 €

Prima ofertada menos gastos administración: 91.072,64€ — 10.928,72 = 80.143,92 €

Participación en beneficios: 86% sobre 80.143,92 68.923,77 €

Resultado final: prima ofertada menos participación en beneficios:

$$91.072,64\text{€} - 68.923,77\text{ €} = 22.148,87\text{ €}$$

verá en el cálculo de la participación en

resulta ser la de AXA puesto que, descontando de la prima la participación en beneficios, el pago final resultante por la póliza de este seguro es el menor de todas las ofertas recibidas

de fórmulas es:

CONVERSATION

Considerando todo lo anterior, resulta la siguiente tabla de puntuaciones:

LICITADOR	PRECIO	PARTICIPACION BENEFICIOS (PB)	SUMA TOTAL
ALLIANZ	42,69	29,76	72,45
AXA	60,00	40,00	100,00
GENERALI	6,95	18,23	25,18
HNA	58,95	30,98	89,92



Por tanto, con la mayor puntuación de las ofertas recibidas, desde este Área de Patrimonio

SE PROPONE:

Como oferta adjudicataria la presentada por AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48464606), por un importe de 90.084,41€ (NOVENTA MIL OCHEENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), sin considerarse baja temeraria y entendiendo que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES correspondientes a este procedimiento abierto. “

Visto el meritado informe técnico de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) anteriormente transcrita, la mesa de contratación en sesión ordinaria el día 15 de julio de 2025, acuerda conceder trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles a todos los licitadores que han intervenido en el presente procedimiento de contratación, a fin de dar traslado del nuevo informe técnico de adjudicación emitido por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles, con objeto de que puedan formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas y aportar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Dicha notificación, fue cursada con fecha 15 de julio de 2025. A la fecha de terminación del plazo, no se presentaron alegaciones, documentos ni justificaciones por parte de los interesados.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por el órgano de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tercero. - Según lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Cuarto.- De conformidad con el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (modificado por acuerdo 3/488 de 2 de julio de 2024), por el que se delega en la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto.

Visto lo anterior, los miembros de la mesa de contratación por unanimidad, hacen suyo el informe de corrección, remitido por el servicio fechado el día 9 de julio de 2025 y, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.: Rectificar el acuerdo de adjudicación adoptado, al haberse detectado un error en la valoración de las ofertas presentadas. Como consecuencia de lo anterior se constata que la oferta más ventajosa es la presentada por la entidad AXA, y no la formulada por La Hermandad Nacional de Arquitectos, como se había indicado inicialmente.

Segundo.: Proponer la clasificación de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. como adjudicataria del presente contrato, de conformidad con el criterio de la mesa de contratación celebrada en sesión extraordinaria el día 30 de julio de 2025, en cumplimiento del principio de selección de la oferta económicamente más ventajosa, previo requerimiento de documentación administrativa preceptiva.

Tercero: REQUERIR a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A, CIF:A60917978 como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, cuando se exija que el adjudicatario concierte algún tipo de seguro, póliza correspondiente antes de la formalización del contrato. Además, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y los documentos acreditativos de la representación.

Asimismo, el licitador deberá solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles, previo abono de la tasa correspondiente, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.



NOTA: El documento de *Bastanteo de Poder* (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en la Calle Rejilla nº 11), podrá obtenerse de forma no presencial, remitiendo la documentación al correo electrónico contratacion@ayto-mostoles.es.

No obstante, dicho documento podrá suplirse por una declaración responsable de que, en su caso, ya se aportó con ocasión de otra licitación anterior convocada por el Ayuntamiento de Móstoles, citando expresamente la referencia y objeto de dicha contratación.

Asimismo, no será necesaria la presentación de Bastanteo de Poder, en el caso de mercantiles con administrador único, siempre que así se haga constar en declaración responsable al efecto, de acuerdo con lo expresado en la documentación acreditativa de la personalidad jurídico.

Además, los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto: La devolución de la garantía definitiva incautada en un inicio a la mercantil HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TECNICOS Y QUIMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL por una cantidad de 4553,63 euros.

Quinto: Notificar la presente resolución a los interesados, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: Requerir la documentación previa a la adjudicación, preceptiva para proceder a su posterior adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 728.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE
ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 22/662
APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
CON FECHA 29 DE JULIO DE 2025 RELATIVA A LA
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN,
FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE**



GESTIÓN POLICIAL EN LA MODALIDAD SAAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/037/CON/2024-158 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Segundo Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Contratación en sustitución de la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Corrección de errores de Propuesta de Resolución el ACUERDO 22/662 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025 relativo al expediente C/037/CON/2024-158: Servicio para la instalación, formación y mantenimiento de un sistema integral de gestión policial en la modalidad SaaS para el Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Corrección de errores de propuesta de resolución.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 22/662 por el que se adjudicaba el contrato arriba referenciado. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado los siguientes errores materiales y omisiones:

1. La adecuación de anualidades aprobada previamente no fue incorporada de forma expresa en la parte resolutiva del acuerdo de adjudicación.
2. En el apartado tercero de la parte resolutiva (disposición del gasto), los importes recogidos corresponden a la fase A antes de la adecuación, y no a la fase D, además de figurar unificación de importes correspondientes a dos aplicaciones presupuestarias distintas en la anualidad 2025.
3. El presupuesto base de licitación que figura en la parte dispositiva del acuerdo no es correcto, siendo el importe correcto 520.687,50 €, según consta en el expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 22/662 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de julio de 2025 relativo al expediente C/037/CON/2024-158: Servicio para la instalación, formación y mantenimiento de un sistema integral de gestión policial en la modalidad SaaS para el Ayuntamiento de Móstoles.

DONDE DICE:

“El presupuesto base de licitación asciende a 520.687,60 €, desglosado en gasto plurianual por importe 430.320,25 €, más un importe de 90.367,25€ correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 520.687,60 €.”

DEBE DECIR:

“El presupuesto base de licitación asciende a 520.687,50 €, desglosado en gasto plurianual por importe 430.320,25 €, más un importe de 90.367,25€ correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 520.687,50 €.”

DONDE DICE:



"Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 422.888,95 € que debe soportar la Administración Municipal..."

(Sigue listado con una única cantidad en 2025, sumando importes de distintas aplicaciones presupuestarias)

DEBE DECIR:

"Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 422.888,95 €, según la adecuación de anualidades tramitada y fiscalizada favorablemente, que debe soportar la Administración Municipal, imputándose de la siguiente forma:

- Anualidad 2025: 347.254,17 € con cargo a la aplicación 21-1321-64110 ("Policía Local Aplicaciones Informáticas") 0,00 € con cargo a la aplicación 21-1321-21300
- Anualidad 2026: 38.735,90 € con cargo a la aplicación 21-1321-21300
- Anualidad 2027: 42.257,35 € con cargo a la aplicación 21-1321-21300
- Anualidad 2028: 42.257,35 € con cargo a la aplicación 21-1321-21300
- Anualidad 2029: 42.257,35 € con cargo a la aplicación 21-1321-21300
- Anualidad 2030: 3.521,45 € con cargo a la aplicación 21-1321-21300

Todo ello conforme al informe de adecuación de gasto incorporado al expediente y a la retención de crédito previamente realizada."

ADEMÁS, SE AÑADE:

"Sexto: Incorporar a la parte resolutiva el reconocimiento expreso de la adecuación de anualidades, fiscalizada de conformidad, según el informe técnico de adecuación de gasto que consta en el expediente, debiendo entenderse dicha adecuación integrada en el presente acuerdo de adjudicación a todos los efectos."

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes



Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de septiembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.